

Buenos Aires, 5 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº 5份 / 2017

VISTO:

El Expediente DCC-388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios y la Actuación N° 5169/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM Nº 169/2013 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública Nº 6/2013, y se adjudicó el Renglón 2 a La Mantovana de Servicios Generales SA en Pesos Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos (\$ 6.681.600) I.V.A. incluido.

Que el 24 de octubre de 2013 la adjudicataria – en adelante La Mantovana -, retiró la Orden de Compra N° 631.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ Nº 40/2014 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública Nº 06/2013 a La Mantovana, por el servicio de limpieza integral de los Pisos 5º y 6º del edificio sito en Av. de Mayo 654, por un monto mensual de Pesos Diez Mil Trescientos Once con 12/100 (\$10.311,12) y un monto total de Pesos Trescientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 60/100 (\$ 309.333,60). Con fecha 30 de junio de 2014, retiró la Orden de Compra Nº 709.

Que por Resolución Pres. CAGyMJ Nº 5/2015 se amplió el Renglón 2 de la Licitación Pública Nº 06/2013 a La Mantovana, por el servicio de limpieza integral del Piso 1º del edificio sito en Av. de Mayo 650, por el termino de 8 meses a partir de marzo de 2015, por la suma total de Pesos Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 28/100 (\$ 109.985,28). El día 27 de febrero de 2015, retiró la Orden de Compra Nº 795.

Que por Res. CAGyMJ N° 82/2015, se prorrogó la licitación con La Mantovana por el término de 12 meses; por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 60/100 (\$ 4.864.647[60]).

Que a fs. 10 (Actuación N° 5169/17) La Mantovana presentó la factura № B\0003-00010655 por un monto de Pesos Diecinueve Mil Betecientos Veintigós con 96/100 (\$ 19.722,96) por tareas de limpieza



realizadas durante febrero de 2017 en Av. de Mayo 650 piso 1. A fs. 1 luce el correspondiente Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS) prestando conformidad con el servicio en cuestión.

Que a fs. 21 (Actuación N° 5170/17) La Mantovana presentó la factura Nº B 0003-00010654 por un monto de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$ 29.584,43) por el servício de limpieza realizado en Av. De Mayo 654 pisos 5 y 6 en febrero de 2017. A fs. 12 obra el Parte de Recepción Definitivo emitido por la DGOSGS donde se prestó conformidad a los servicios facturados.

Que a fs. 33 (Actuación N° 5171/17) La Mantovana presentó la factura N° B 0003-00010656 por un monto de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$399.383,49) por el servicio de limpieza de Av. De Mayo 654 pisos 1,2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y R. S. Peña 636 durante el mes de febrero de 2017.

Que a fs. 23 luce el Parte de Recepción Definitivo emitido por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, donde se prestó conformidad del servicio en cuestión para el período mencionado.

Que a fs. 34 la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó que lo facturado se corresponde a lo contratado en el Expediente DCC Nº 388/12-0, e informó que "en el mes de octubre del año próximo pasado ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra" solicitando en tal sentido que, de corresponder, se apruebe el pago de las referidas facturas por Legitimo Abono.

Que a fs. 36 intervino la Oficina de Administración y Financiera, destacó lo mencionado precedentemente y remitió lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 40/91, mediante el dictamen 7568/2017, el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que "Teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, y lo informado a fs. 34 por la Dirección General de Programación y Administración Contable mediante Memo Nº 094/2017, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de las facturas Nºs 003-00010655 cuya copia obra a fs. 10, 003-00010654, cuya copia se agrega a fs. 21 y 00010656, cuya copia obra a fs. 33, por las sumas de pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidós con 96/100 (\$ 19.722,96), pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con



43/100 (\$ 29.584,43) y pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$ 399.383,49), respectivamente.".

Que a fs. 95 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atríbuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: "ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.".

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una Licitación Pública cuyo llamado, adjudicación y ampliación fueron aprobados por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC Nº 388/12-0 s/ Limpieza integral de edificios se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Oficina de Obras dependiente de la DGOSGS en los Partes de Recepción Definitivos de fs. 1, 12 y 23.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 34 lo facturado se ajusta a lo contratado en el Expediente DCC N° 388/12-0.

Que el servicio de limpieza es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial, y que para asegurar su prestación resulta conveniente abonar las facturas devengadas.



Que no obstante ello, resulta oportuno destacar que mediante el Expediente DGCC Nº 200/16-0 se encuentra en etapa de adjudicación el nuevo procedimiento de contratación del servicio de limpieza integral.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a La Mantovana de Servicios Generales SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0003-00010655 por un monto de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Veintidos con 96/100 (\$ 19.722,96) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza, durante el mes de febrero de 2017.

Artículo 2°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0003-00010654 por un monto de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 43/100 (\$ 29.584,43) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza, durante el mes de febrero de 2017.

Artículo 3°: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de la factura Nº B 0003-00010656 por un monto de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 49/100 (\$399.383,49) a La Mantovana de Servicios Generales SA por el servicio de limpieza, durante el mes de febrero de 2017.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a La Mantovana de Servicios Generales SA, la presente resolución.



Artículo 5°: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a La Mantovana de Servicios Generales SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGYNU N° 点点 /2017

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez

